



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR Y LA ASOCIACIÓN KUÑA RÓGA

Por el presente Convenio Marco, la **Universidad Nacional de Pilar**, en adelante UNP, con domicilio en Mello e Iturbe de la ciudad de Pilar, representada por su Rector, el **Prof. Dr. Víctor Ríos Ojeda** y la **Asociación Kuña Róga**, en adelante **Kuña Róga**, con domicilio en las calles Los Cedros y las Canelas de la ciudad de Encarnación, representada por su Presidenta la Sra. Julieta Gamarra, suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación, conforme con los términos y cláusulas siguientes: -----

Considerando:

Que los fines de la **Universidad Nacional de Pilar** son la Educación Superior, la Extensión Universitaria y la Investigación y que para el cumplimiento de los mismos tiene como objetivo buscar la coparticipación de instituciones y/o organizaciones con metas similares para el desarrollo de la región.

Que la Asociación Kuña Róga como organización, promueve el cambio social, cultural y político desde la propuesta feminista. Desde su accionar impulsa, propone y ejecuta proyectos que promuevan los derechos humanos y coloca el acento en los derechos de las mujeres con el fin de producir transformaciones para una sociedad más democrática, equitativa, pluralista y con justicia social.

Que la **Universidad** en su afán de servir a todos los pobladores de los Departamentos involucrados, podrán optar por diferentes beneficios que puedan ser ofrecidos por la Universidad Nacional de Pilar, ampliando su cobertura en lo referente a la Educación Técnica y Superior, la Investigación en diferentes áreas, extensión universitaria, actualización de profesionales, capacitación de recursos humanos y el desarrollo de proyectos de desarrollo zonal y otros servicios que puedan ser encarados en forma conjunta por ambas instituciones.

Que el presente convenio ayudará al fortalecimiento de ambas instituciones mediante la consolidación del vínculo de cooperación y mejor aprovechamiento de los recursos.

Sobre la base de los considerandos mencionados declaran:

Primero:

Esta declaración establece las bases generales necesarias para el cumplimiento de los siguientes objetivos: -----



- a. Dar marco legal a las actividades a ser emprendidas en forma conjunta por la Universidad Nacional de Pilar y la Asociación Kuña Róga.
- b. Cooperar para el desarrollo de investigaciones en las distintas áreas y la extensión universitaria en el marco del Observatorio del Sur sobre igualdad de género, para la realización de proyectos que permitan el desarrollo de la población y las instituciones que forman parte de este acuerdo.
- c. Apoyar la creación y el fortalecimiento de propuestas formativas técnicas, para la preparación de personas calificadas, que puedan atender las necesidades económicas, sociales, ambientales y de salud de la región desde una perspectiva de género.
- d. Promover la Capacitación de los Recursos Humanos de la región, mediante la realización de congresos, cursos, seminarios y todo evento que pueda ayudar el nivel de formación de los mismos.
- e. Coordinar las políticas y planes de acción orientadas a lograr los objetivos propuestos por la Asociación Kuña Róga y que se enmarcan dentro de los fundamentos de creación de la Universidad Nacional de Pilar.
- f. Coordinar actividades administrativas que redunde en beneficios mutuos, mediante la óptima utilización de los recursos disponibles.

Segundo

Procedimientos para su ejecución

Para la ejecución de las actividades conjuntas, se establecen las siguientes condiciones:

- a. Cada institución designará a un representante, quienes se encargarán del gerenciamiento de las distintas actividades a ser encaradas en forma conjunta y facilite el relacionamiento objeto de este convenio.
- b. Al concretarse la realización de cualquier actividad a ser realizada en forma conjunta, deberá ser respaldada mediante la firma de un contrato específico.
- c. Ambas instituciones estarán permanentemente informadas sobre la situación de los diferentes emprendimientos enmarcados mediante los representantes designados.
- d. Los emprendimientos de índole académicos serán supervisados y evaluados por la Universidad Nacional de Pilar.

Asociación Kuña Róga
Rur. 80024459-1
Encarnación Py



Kuña Róga

- e- Para los hechos no contemplados en el presente convenio, a través del consenso, los representantes de la Universidad Nacional de Pilar y la Asociación Kuña Róga. atenderán cada caso.

Tercero

Vigencia, Duración y Modificación:

El presente convenio tiene vigencia a partir de su firma y tendrá una duración de 5 (cinco) años, que podrá prolongarse por igual período, a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito y con un mes de anticipación la decisión de no renovar. La culminación anticipada se podrá realizar de la misma forma, pero no afectará la marcha ni la conclusión de las actividades que se encuentren en ejecución.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados por acuerdo expreso de las partes y serán anexados al mismo.

En fe de lo expuesto, los representantes de las partes, legalmente autorizados, firman el presente convenio en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Pilar a los 08 días del mes de abril del año dos mil veinte y cinco.....

**Por la Universidad Nacional de
Pilar**



**Prof. Dr. Víctor Ríos Ojeda
Rector**

Dr. Víctor Ríos Ojeda
Rector
Universidad Nacional de Pilar

Por la Asociación Kuña Róga

Julieta Gamarra

**Sra. Julieta Gamarra
Presidenta**



Asociación Kuña Róga
Ruc 80024459-1
Encarnación Py